



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. 004 DE 2025

CONTRATISTA:	XACTA S.A.S. R/L BERNARDO ALBERTO GIL CIFUENTES
NIT:	901450091-9
DIRECCION:	CALLE 78 B 120 49 TORRE 2 OFICINA 504 – BOGOTÁ D.C.
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
VALOR:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$163.902.600,00)
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (9) MESES
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

JOHN JAIRO HURTADO HURTADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.590.512 expedida en Arauca, en calidad de representante legal de la Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, BERNARDO ALBERTO GIL CIFUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.072.233 expedida en Manizales; en calidad de representante legal de XACTA S.A.S., con Nit. 901450091-9, quién en el curso del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, que se regirá por las siguientes cláusulas, previo estas consideraciones: 1. – Que mediante acta de fecha 27 de octubre de 2025, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de méritos abierto según convocatoria No FE-CM-002-2025. 2. – Que mediante acta No. C-006 de fecha 11 de noviembre de 2025, y previa al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública FE-CM-002-2025, a XACTA S.A.S., con Nit. 901450091-9. 3. – EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento Que no se encuentra incursa en causal de incompatibilidad (aplicable) para suscribir el presente contrato. **CLAUSULAS: PRIMERA.** OBJETO: El objeto del presente contrato es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "** de acuerdo con las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA.** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: 1) GENERALES a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por FECODA;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACION TOTAL EN PORCENTAJE	VALOR PARCIAL
1,00	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL (A)					
1,01	Director de intervención: Ingeniero Agrónomo / Ingeniero Ambiental / Ingeniero Industrial	MES	9,00	\$ 5.000.000,00	100,00%	\$ 45.000.000,00
1,01	Auxiliar administrativo	MES	9,00	\$ 2.100.000,00	100,00%	\$ 18.900.000,00

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

2

SUB TOTAL COSTOS DIRECTO DEL PERSONAL						\$ 63.900.000,00
VALOR FACTOR MULTIPLICADOR						\$ 2,20
TOTAL COSTO PERSONAL						\$ 140.580.000,00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACION TOTAL EN PORCETAJE	VALOR PARCIAL
2,00	COSTOS INDIRECTOS					
2,01	Servicio de transporte a todo costo (conductor, mantenimiento y combustible). (incluye iva19%)	MES	9,00	\$ 2.591.400,00	100,00%	\$ 23.322.600,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS						\$ 23.322.600,00
SUB TOTAL						\$ 163.902.600,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA						\$ 163.902.600,00

SON: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$163.902.600,00)

- b) Asegurar de una manera proactiva la calidad en la ejecución del contrato. c) Representar al CONTRATANTE, para la adecuada ejecución del contrato principal, mediante la debida coordinación de las diferentes actividades, en cada una de las etapas del proyecto. d) Informar al CONTRATANTE, a través de la supervisión, en forma periódica, sobre el avance del contrato o proyecto, incluido un informe de problemas, soluciones y sugerencias presentados en la ejecución y desarrollo. e) Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la normatividad vigente y de los requerimientos de las autoridades de distinto orden. g) Efectuar estricto control de calidad de las materias primas empleadas por el contratista o de los servicios prestados, a partir de las especificaciones técnicas dadas por FECODA. h) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente por el CONTRATANTE. i) Armonizar la interacción del contratante y el contratista, a fin de prevenir futuras controversias. j) Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, con el fin de velar porque el contratista realice las actividades conforme a las condiciones pactadas. k) Presentar los resultados de los objetivos, metas e indicadores del proyecto sobre el cual se ejercerá la interventoría. l) Verificar que durante el proceso de ejecución del proyecto se lleven soportes de seguimiento, evaluación, actas de reuniones de control y de concertación de estrategias de mejoramiento cuando sea necesario, registro fotográfico y certificaciones por parte de los veedores comunitarios (en caso de que acrediten tal condición de acuerdo a lo estipulado la ley 850 de 2003) sobre la ejecución del proyecto, respondiendo oportunamente inquietudes planteadas por la veeduría ciudadana relacionadas con la calidad y ejecución del contrato. m) Exigir y observar la buena calidad del objeto contratado. n) Velar porque el proyecto se ejecute conforme a los estudios previos. o) Certificar el recibo de actividades parciales que correspondan al objeto del contrato que vigilan y expresar que han cumplido con las especificaciones generales y particulares pre-escritas en los documentos que hacen parte del contrato. p) Informar oportunamente al contratante sobre situaciones que afecten la ejecución del contrato. q) Acopiar soportes específicos, impresos, fotográficos y en medio magnético. r) Establecer parámetros que permitan deducir el incumplimiento o cumplimiento del programa de ejecución vigente. s) Observar, sugerir, recomendar, sin coadministrar la ejecución del objeto contractual. t) Vigilar el cumplimiento de la obligación de la afiliación a la seguridad social por parte de los trabajadores que intervienen en la ejecución del objeto contractual. u) Vigilar que se garanticen los insumos necesarios para el funcionamiento del programa. v)

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

3

Garantizar que el personal contratado para realizar las actividades propias del contrato a intervenir sea idóneo teniendo en cuenta la normatividad vigente, y suficiente y continuo para el logro de coberturas del Programa. **w)** Vigilar que se garanticen los recursos materiales, humanos y físicos. **x)** Requerir los documentos en medio magnético y en medio escrito que con ocasión de la ejecución del contrato debe entregar el contratista. **y)** Liquidación del contrato, con entrega del respectivo informe técnico final y de liquidación del contrato al cual se le ejerce interventoría. **z)** Velar porque el servicio se preste de tal forma que las actividades realizadas sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes y los recursos disponibles. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **2) ESPECIFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** FECODA en cumplimiento del presente contrato se obliga a: a) Realizar el pago al contratista. b) Suministrar la información necesaria y precisa concerniente al alcance del objeto contractual. c) Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$163.902.600,00)**, el cual se encuentra financiado con recursos del SGR. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** FECODA reconocerá y pagará el valor del contrato de interventoría previa presentación de la orden de pago debidamente soportada, una vez verificada la ejecución de las actividades contratadas y su conformidad con los términos del contrato y los informes de seguimiento aprobados. a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales de avance, formuladas por el contratista conforme con las actividades ejecutadas, verificadas y aprobadas por la interventoría externa y aceptadas a satisfacción por FECODA. Para el trámite de pago, el contratista deberá aportar los documentos y soportes definidos en la lista de chequeo aprobada por FECODA para las actas parciales, así como los documentos de ejecución imputables exclusivamente al contratista. b) El veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato se cancelará una vez se suscriba y apruebe el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de FECODA y verificación de cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. **ANTICIPO:** FECODA podrá entregar al contratista un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con el propósito de facilitar la ejecución oportuna de las actividades de interventoría. Para el cobro del anticipo, el contratista deberá haber suscrito el acta de inicio, contar con la aprobación de la garantía única de cumplimiento, tener el registro presupuestal correspondiente y presentar la certificación de apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El manejo del anticipo deberá realizarse en cuenta separada, no conjunta, cuyo costo de administración será asumido por el contratista. El valor entregado como anticipo no constituye un pago, sino un recurso bajo administración temporal que conserva su carácter de fondos públicos hasta tanto se amortice en su totalidad mediante las actas parciales debidamente aprobadas. La amortización del anticipo se efectuará de manera proporcional en cada acta parcial que se trámite. Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo deberán ser reintegrados a FECODA o consignados en la cuenta que esta designe, al cierre del contrato o una vez se proceda a la cancelación de la cuenta separada, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de manejo responsable de recursos públicos previstos en la Ley 2056 de 2020. La iniciación de las labores contractuales y el cumplimiento de las obligaciones no estarán supeditadas al desembolso del anticipo, dado que se presume que el contratista acreditó capacidad técnica, económica y financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones desde el inicio de la ejecución. Los documentos para trámite de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por FECODA, quien certificará la conformidad de la prestación del servicio, la calidad de los productos entregados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. FECODA efectuará el pago de las obligaciones derivadas del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura debidamente soportada y aprobada, de acuerdo con los requisitos y procedimientos internos de control presupuestal y financiero adoptados por la Federación. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los pagos efectuados podrá exceder el valor total del contrato, ni se reconocerán sumas adicionales por conceptos no previstos en la minuta

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

4

contractual. La Federación podrá suspender los desembolsos cuando detecte inconsistencias o incumplimientos en los informes o soportes de ejecución, hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso. Las actividades objeto del presente proceso de selección deberán realizarse en su totalidad incluida la entrega, recibo a satisfacción y liquidación dentro del plazo máximo estipulado en el contrato de prestación de servicios. Lo anterior determina que el plazo para el contrato de Interventoría dependerá directamente de la terminación y liquidación de la totalidad del contrato vigilado, sin que esta situación represente un costo mayor para el CONTRATANTE al planteado inicialmente. Una vez suscrita la correspondiente acta de inicio, el interventor deberá presentarse ante el supervisor de Interventoría designado. Es de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato de prestación de servicios para cumplir el plazo convenido. En todo caso el inicio del plazo de ejecución de la interventoría, se encuentra sujeto al inicio del respectivo contrato de prestación de servicios. Y si por algún factor externo, no se da inicio a este último, la Interventoría asumirá el riesgo por tal situación sin que se procedente demandar la reparación de perjuicio alguno. **SEPTIMA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran así con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SPGR125-2025 de fecha 18 de junio de 2025. **OCTAVA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación y seis (6) meses más. En todo caso el presente amparo deberá estar vigente por el término de liquidación del contrato. b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año adicional. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento. **NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se derive de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o quien este designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de seguridad social, riesgos profesionales de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, por consiguiente, no da lugar al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA**

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

5

CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS: Para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA. MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento el CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el representante legal de FECODA, se podrán de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias se intentarán resolver por arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. De no lograrse acuerdo, las partes acudirán a amigable composición; y en último término, a arbitraje en derecho administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA NOVENA. APORTES:** El CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral). **VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integral de este contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones y aclaratorios que se celebren durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución requiere que el CONTRATANTE expida el Registro Presupuestal en el SGR, y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del CONTRATANTE.

Para constancia se firma en Arauca, a los dieciocho días (18) del mes de noviembre del 2025

JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
Representante legal
FECODA

BERNARDO
ALBERTO GIL
CIFUENTES
BERNARDO ALBERTO GIL CIFUENTES
R/L XACTA S.A.S.
Contratista

Firmado digitalmente por
BERNARDO ALBERTO GIL
CIFUENTES
Fecha: 2025.11.18 10:10:08
-05'00'

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"